



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 617 DE NOVIEMBRE 19 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "LIBIA BARRERA SOTO" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016, Y DECRETO No. 707 de fecha 02/05/2017

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON, identificado con el NIT No. 899999734-7, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Normal de un Bono Tipo C Modalidad 1, correspondiente a la señor (a) LIBIA BARRERA SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.426.161, quien laboró en el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 596 días.

Que la Administradora de pensiones el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON, anexa a la solicitud de la señora, LIBIA BARRERA SOTO, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, Registro de defunción, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DPTO DE BOLIVAR			596	596	DPTO DE BOLIVAR
COLPENSIONES			5.755	5.755	COLPENSIONES
ALCALDIA DE C/GENA			407	407	DISTRITO DE CARTAGENA
NACION			1.902	1.902	NACION
LA PREVISORA			495	495	LA PREVISORA



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 617 DE NOVIEMBRE 19 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "LIBIA BARRERA SOTO" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON** y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional del señor (a) **LIBIA BARRERA SOTO**, arroja la siguiente cuota parte.

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENT AJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	1.902	21 %	\$ 23.184.135
DPTO DE BOLIVAR	596	7 %	\$ 7.264.850
DISTRITO DE CARTAGENA	407	4 %	\$ 4.961.064
COLPENSIONES	5.755	63	\$ 70.149.684
LA PREVISORA	495	5 %	\$ 6.033.726

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **LIBIA BARRERA SOTO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 617 DE NOVIEMBRE 19 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "LIBIA BARRERA SOTO" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

APELLIDOS Y NOMBRES	LIBIA BARRERA SOTO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/09/2014
FECHA DE CORTE	: 01/09/2014
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 19/10/1959
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONPRECON. "
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: C MOD 1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 103.619
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 9.155
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 596
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 111.593.459
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 7.264.850
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 7 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL O SINIESTRO	: 20/06/2019
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL VENCIDA

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL O SINIESTRO del bono Pensional del señor (a) **LIBIA BARRERA SOTO** se causó el día 20/06/2019, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte 01/09/2014, es por valor de **\$ 7.264.850 M/cte.**,

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del bono pensional, (20/06/2019) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 617 DE NOVIEMBRE 19 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "LIBIA BARRERA SOTO" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-09-2014 Valor fecha Corte: \$ 7.264.850

Fecha redención o siniestro: 20/06/2019 Valor fecha de redención: \$ 10.987.599.45

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 707 de fecha 02/05/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 1317 de fecha 09/11/2020



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 617 DE NOVIEMBRE 19 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "LIBIA BARRERA SOTO" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**. Identificado con el NIT No. 899999734-7, la suma de **ONCE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, (11.951.000) M/L**, con recursos **DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es la señor(a), **LIBIA BARRERA SOTO**, identificado con la C. C No. **45.426.161**, por concepto de cuota parte de bono Pensional Tipo C, Modalidad 1 Redención Normal Vencida, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de pago, actualizado y capitalizado

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será **PAGADO** con **DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**, cuyo NIT es 899999734-7, cuenta corriente 256-08028-4 de BANCO OCCIDENTE, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **LIBIA BARRERA SOTO**, A **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON**, Nit 899999734-7, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección Carrera 10 N° 24 – 55 Ciudad de Bogotá D.C., dirigido a nombre de **NAKARITH POSADA ROMERO, Sub-Directora de Prestaciones de Prestaciones Económicas**, para su trámite de pago ante el FONPET.



Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 617 DE NOVIEMBRE 19 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "C" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL VENCIDA, a favor de la señor (a) "LIBIA BARRERA SOTO" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 1317 de 09/11/2020

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con el **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-FONPRECON** y con la señor(a) **LIBIA BARRERA SOTO** identificada con cedula número 45.426.161

ARTICULO SEPTIMO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.707 del 02/05/2019, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016 Y DECRETO 707 DE 2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales